



SEÑOR

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E.S.D.

NANCY CHAVERRA	
F	<u>12</u>
U	<u>12</u>
RADICADO	
<u>2045-31-14</u>	

ASUNTO INCIDENTE DE NULIDAD

REF. PROCESO EJECUTIVO **083- 2018 - 00148 DE EDIFICIO PLAZUELA** contra **LUZ MARINA ALFONSO AVILA**

ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE mayor y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.721.097 expedida en la ciudad de Santa Marta, abogada titulada e inscrita, portadora de la tarjeta profesional No. 113042 expedida por el C.S. de la J., obrando en calidad de apoderada del señor ALFONSO FORERO, en el proceso de la referencia, comedidamente solicito a su Despacho que previo el trámite legal correspondiente, proceda usted a efectuar las siguientes:

03362 30-NOV-20 8:40

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar la nulidad de todo lo actuado en el proceso de la referencia, a partir del auto de apremio que admitió la demanda y libro mandamiento de pago, en virtud que el mismo está viciado de nulidad, conforme lo prevé el numeral 8° del art. 133 de C.G.del P. que reza : "*Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.*"

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código."

Importante destacar que las nulidades deberán proponerse teniendo en cuenta los postulados del artículo 134 del Código General del Proceso "art 134 las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posterioridad a esta, si ocurrieren en ella.

Debe entender que las nulidades son solamente la descripción de un hecho, sino que dicho supuesto de hecho deberá devenir principalmente de las normas superiores o sustanciales, para luego articularse a las etapas del proceso en donde puedan ocurrir que se desestructure todo lo actuado sin que el Juez la advierta.

Lo cual fundamento en los siguientes,

HECHOS



ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE
ABOGADA

2

PRIMERO: El Edificio Plazoleta Propiedad Horizontal, adelantó ante el Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá, demanda ejecutiva en contra de la señora LUZ MARINA ALFONSO AVILA.

SEGUNDO: El juzgado mediante auto de fecha 21 de marzo de 2018, notificado por estado el día 22 de marzo de 2018 profirió mandamiento de pago en contra de la señora **LUZ MARINA ALFONSO AVILA**.

TERCERO: El señalado mandamiento de pago fue aclarado mediante auto del 15 de mayo de 2020, señalando que el apellido de la demandada era **ALONSO AVILA** y no como se señaló en el auto de apremio.

CUARTO: El mandamiento ejecutivo y su aclaración, se notificaron a la demandada señora LUZ MARINA **ALONSO** AVILA, por aviso conforme lo establece el art. 291 y 292 del CG del P. a la carrera 9 No. 22-43 apto. 1004 de Bogotá, dirección donde se encuentra ubicado el bien inmueble sobre el cual se pretende cobrar las cuotas de administración objeto de la ejecución.-

QUINTO: Mediante auto de fecha 27 de mayo de 2019, el Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá, ordenó seguir adelante la ejecución, en contra de la señora LUZ MARINA **ALONSO** AVILA

SEXTO: Sin embargo las comunicaciones, con las que se pretende la notificación que se señala fue entregada en la carrera 9 No. 22-43 apto 1004 de Bogotá, a la demandada señora LUZ MARINA **ALONSO** AVILA, señalan que las mismas fueron efectivas, lo cual no se ajusta a la verdad, lo anterior en virtud, que la mismo nunca ha sido propietaria ni residente en dicho inmueble, lo anterior en virtud que quien en algún momento fuera propietaria del mismo era la señora LUZ MARINA **ALFONSO** AVILA, tal como se puede evidenciar en el certificado de tradición y libertad del bien inmueble, sobre el cual se pretende la ejecución adelantada hoy en su Despacho.

SEPTIMO: Igualmente tenemos que el bien inmueble que hace parte del EDIFICIO LA PLAZUELA PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en la carrera 9 No. 22-43 apto. 1004 de Bogotá, que fuera de propiedad de la señora LUZ MARINA **ALFONSO** AVILA, hasta 01 de noviembre de 2016, fecha en que fue rematado por el Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, remate que se aprobó el 18 de noviembre de la misma anualidad, aceptándose la cesión en favor de mi representado.-

Igualmente el día 13 de agosto de 2018, se efectuó entrega del bien inmueble a mi poderdante, directamente por el Juez 5 civil municipal de Bogotá mediante diligencia de entrega, situación bien conocida por la administración de la copropiedad ejecutante, donde el Juez dejó copia del acta de entrega al administrador, quien no puede negarse ahora de dichos actos porque faltaría a la verdad, con lo que se prueba absolutamente que el extremo demandante sabía de la diligencia de remate, y de su entrega del bien inmueble a su propietario que ya no era la señora LUZ MARINA **ALFONSO** AVILA, sino al señor ALFONSO FORERO, aún más cuando el señor ALFONSO FORERO, el día 22 de abril de 2019, envió comunicación escrita a la administración del Edificio Plazoleta Propiedad Horizontal, mediante el cual indicó su titularidad, así como la dirección en la cual recibiría notificaciones. Es de anotar que se enviaron varias notificaciones al administrador en tal sentido.



OCTAVO. Pero como si fuera poco, el señor CIRO QUEIPO quien estaba reclamando una posesión en el juzgado 48 C.C., tenía como testigos al administrador quien manifestó que no conocían a la señora LUZ MARINA AVILA, por lo tanto queda de presente que la señora no vivió ahí, como consta en dicha manifestación de la administración.

NOVENO. El administrador y el abogado de la administración sabían que la señora LUZ MARINA ya no era dueña de dicho apartamento, es más cuando ellos solicitaron embargo de remanentes en forma extemporánea el juzgado obviamente lo negó, ya había operado la figura del desistimiento tácito en dicho proceso.

DECIMO. Aun después de eso el abogado ANGEL MIGUEL AMADOR y el señor administrador OSCAR ANDRES MESA RODRIGUEZ a sabiendas que se había rematado en el año 2016, y habiendo tenido conversaciones con el nuevo dueño, nuevamente radican demanda contra la anterior dueña LUZ MARINA AVILA, faltando así a la ética y buenas costumbres profesionales.

DECIMOPRIMERO: Se tipifica, entonces, la causal de nulidad contemplada en el numeral 8 del artículo 140 del Código de Procedimiento Civil, recogido por el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, la cual debe ser decretada por su Despacho.

FUNDAMENTO DE LA NULIDAD

Siendo así las cosas es claro que se generan causales de nulidad que invaliden la totalidad de lo actuado en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta las razones esbozadas en los hechos, así :

Adelantar la ejecución contra una persona que nunca ha sido titular del bien inmueble, sobre el cual se ejecuta las cuotas de administración, tal como se puede observar en el certificado de tradición y libertad del mismo.

Consecuente de lo anterior, el documento arrojado como caso de la ejecución está viciado de nulidad, en razón a que de ninguna manera guarda relación con las personas que en algún momento pudieron ser objeto de ejecución, como propietarios inscritos, poseedores de la tenencia del bien inmueble sobre el cual se aduce la causación de las cuotas de administración ejecutadas.

Así mismo es nula la actuación, en cuanto a los avisos con los cuales se pretendió la notificación a la ejecutada LUZ MARINA ALONSO AVILA, que aparentemente fueron recibidos en la portería del Edificio Plazoleta Propiedad Horizontal ubicado en la carrera 9 No. 22-43 de Bogotá, no se ajustan a la realidad teniendo en cuenta que dicha señora nunca fue



propietaria de bien inmueble apto 1004; ahora si se tratara de entregárselo a quien si fuera dueña del mismo hasta antes del remate señora LUZ MARINA ALFONSO AVILA, tampoco es cierto, pues dicha señora no reside en el predio, hace mucho, tiempo, tanto, que hasta un tercero ha pretendido, su titularidad por prescripción adquisitiva de dominio, tal como se puede observar en el certificado de tradición del bien inmueble sobre el cual se pretenden las cuotas de administración.

Es importante destacar que fue la misma parte actora quién hizo incurrir inexplicablemente al Despacho en error, pues inicialmente el Juzgado de conocimiento había proferido mandamiento de pago en contra de LUZ MARINA **ALFONSO** AVILA, sin embargo la actora insistió en la corrección y aclaración a la cual se accedió con providencia del quince de mayo de 2018, sin embargo, vemos que para el Despacho, se había dudas en cuanto al mismo, lo cual podemos ver en oficios Nos. 606 del 11 de abril de 2018 y 2029 del 05 de octubre de 2018, en el cual señala que la demandada era la señora LUZ MARINA ALFONSO AVILA, con lo cual se ratifica que efectivamente el mandamiento ejecutivo, notificación y auto que ordenaron seguir adelante la ejecución, están completamente viciados de nulidad absoluta.

De la misma manera, es claro que la administración del Edificio Plazoleta Propiedad Horizontal ubicado en la carrera 9 No. 22-43 de Bogotá, pretendió engañar al Juzgado de conocimiento, para obtener una sentencia favorable a sus pretensiones, a sabiendas que el bien inmueble apartamento 1004, había sido rematado y adjudicado al señor ALFONSO FORERO, por otro estrado Judicial, desde 2016, proceso en el que tuvo intervención el extremo aquí ejecutante, tal como puede vislumbrarse en el proceso ejecutivo Hipotecario, en el cual obtuvo la adjudicación en remate mi poderdante.

PETICIÓN ESPECIAL

Una vez se resuelva el presente incidente de nulidad se compulse copias de lo actuado y su resolución, teniendo en cuenta que con la señalada causal invocada y el material probatorio se configura un **fraude procesal** en el que posiblemente ha incurrido la administración del Edificio Plazoleta Propiedad Horizontal ubicado en la carrera 9 No. 22-43 de Bogotá, al hacer incurrir al Despacho en error, pretendiendo recibidas las comunicaciones por la ejecutada, a sabiendas que la misma no era ni había sido propietaria del bien inmueble, y que quién figuraba como propietaria, tampoco residía en el mismo desde hace mucho tiempo.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en los artículos 29 de la Constitución Política, los artículos 133 y siguientes del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales los documentos obrantes en el plenario, y las actuaciones surtidas en el mismo.



ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE
ABOGADA

5

Igualmente, solicito se cite para que deponga sobre los hechos materia del presente incidente que le conste a quién ostente la calidad de administrador del Edificio Plazoleta Propiedad Horizontal ubicado en la carrera 9 No. 22-43 de Bogotá.

acta de entrega del bien inmueble a favor de mi representado ALFONSO FORERO.

Copias informales, del acta de adjudicación y aprobación del remate, así como constancia de entrega en el proceso 11001400300620070133700, a mi poderdante, señor ALFONSO FORERO.

Copia de la comunicación enviada por el señor ALFONSO FORERO, a la administración del Edificio Plazoleta Propiedad Horizontal ubicado en la carrera 9 No. 22-43 de Bogotá, donde informa si dirección y actual titularidad.

Solicito, se oficie al Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución, a efecto de que remita copia de toda la actuación procesal adelantada en el proceso 11001400300620070133700, con lo cual se puede corroborar el remate, adjudicación en favor del señor ALFONSO FORERO, así como la intervención del Edificio Plazoleta Propiedad Horizontal, con lo que se puede corroborar que efectivamente tenía conocimiento de su remate y adjudicación en favor del señor ALFONSO FORERO.

Las que el señor Juez estime pertinentes, para resolver la nulidad planteada y subsistente, genera la nulidad absoluta de lo actuado.

Oficiar a la Registraduría Nacional del estado civil, a efecto que certifique el nombre de la titular de la cédula de ciudadanía No. **41656108**.

Ahora bien, si se persiste en continuar la ejecución en contra de la señora LUZ MARINA **ALONSO** AVILA, y validar lo actuado, es preciso, que el Despacho, deje claro que dicha actuación, **no** guarda ninguna relación con el bien inmueble apartamento 1004 que hace parte del Edificio Plazoleta Propiedad Horizontal ubicado en la carrera 9 No. 22-43 de Bogotá, en razón a que dicha ciudadana nunca ha tenido ninguna relación jurídica con el señalado predio.

ANEXOS

Me permito anexar copia de esta solicitud para archivo del juzgado.

Certificado de tradición y libertad del bien inmueble apartamento 1004 que hace parte del Edificio Plazoleta Propiedad Horizontal ubicado en la carrera 9 No. 22-43 de Bogotá.

Copia informal de la diligencia de remate, adjudicación y entrega del bien inmueble apartamento 1004 que hace parte del Edificio Plazoleta Propiedad Horizontal ubicado en la carrera 9 No. 22-43 de Bogotá, con lo que se acredita el interés jurídico que me asiste.



ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE
ABOGADA

6

Notificación al administrador de la calidad del señor ALFONSO FORERO,
para notificaciones.

PROCESO Y COMPETENCIA

Es Usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del
proceso principal.

NOTIFICACIONES

La parte actora en la dirección y correo electrónico indicados en la
demanda.

Mi poderdante señor ALFONSO FORERO en la calle 12 C No. 7 – 33 oficina
408 de la ciudad de Bogotá

La suscrita en la calle 12 C No. 7 – 33 oficina 408 de la ciudad de Bogotá, y
a la dirección electrónica abmlex88@gmail.com, teléfono celular
3164710177

Del Señor Juez.

Atentamente,

ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE

C.C. No. 36.721.097 de Santa Marta

T.P. No. 113042 expedida por el C.S de la J.



ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE
Abogada Especializada derecho procesal civil

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA

Asunto poder
Proceso: (083) 2.018 – 148
Demandante. EDIFICIO PLAZOLETA PROPIEDAD
HORIZONTAL
Demandado. LUZ MARINA ALFONSO AVILA

ALFONSO FORERO, mayor y vecino de esta ciudad, en calidad de propietario del inmueble de dirección: Apartamento 1004 del Edificio Plazoleta ubicado en la Carrera 9ª No. 22-43 de Bogotá, al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-409592 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, el cual adquirí por adjudicación en remate en el juzgado 5 civil municipal de ejecución de Bogotá, luego de haber sido embargado, secuestrado, avaluado, rematado y entregado a mi favor el día 13 de agosto de 2.018. por lo que me dirijo a usted, Señor Juez, con el debido respeto a fin de manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada **ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE**, identificada civilmente con cedula Nro. 36.721.097 de Santa Marta y profesionalmente con tarjeta Nro. 113.042 del C. S. de la J., para que me represente en el proceso que se adelanta en su juzgado, toda vez que me asiste interés legítimo para intervenir en este proceso en mi calidad de propietario de este inmueble.





SEIS (6) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, transigir, sustituir, recibir dineros, recibir títulos, renunciar, reasumir, interponer nulidades y excepciones, solicitar remates, rematar por cuenta del crédito y costas, interponer recursos y tachas de falsedad, así como solicitar adjudicación y en cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato en los términos del art. 74 del C. G. P . Sin que en ningún momento se manifieste que carece de poder para actuar.

Agradeciendo la atención a la presente,

ALFONSO FORERO
C.C. 4.128.665 de Guateque-Boyacá

Acepto,

ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE
T.P. 113.042 del C.S. de la J.
C.C. 36.721.097 de Santa Marta



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



24104

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ALFONSO FORERO , identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0004128665, presentó el documento dirigido a JUEZ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



8evzdee3qyls
03/03/2020 - 16:25:27:324



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS
Notario treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8evzdee3qyls





JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
ACUERDOS 9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CRA. 10 No. 14-33

AUDIENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., Al primer (01) día del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las ocho y media de la mañana (8:30 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), para llevar a cabo la audiencia de remate dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO bajo el No. 11001-40-03-006-2007-01337-00 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO Contra LUZ MARINA ALFONSO AVILA. En tal virtud el suscrito Juez en asocio de su secretaria, se constituye en audiencia pública en el recinto de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, para los fines indicados y declaró abierta la subasta pública.

COMPARECIENTES:

- 1) El señor ALFONSO FORERO identificado con C.C. N° 4128665, quien presenta postura por cuenta del crédito por valor de **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$72.600.000)**

FORMALIDADES DEL REMATE

1. **Identificación del bien:** Se trata del el bien inmueble identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 50C-409592 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona centro, ubicado en la CARRERA 9 # 22-43 y/o KR 9 22 43 AP 1004 (DIRECCION CATASTRAL). **CABIDA Y LINDEROS, PRIMERO:** APARTAMENTO 10-04 EDIFICIO PLAZOLETA TIENE SU ACCESO PR EL N. 22-43 DE LA CARRERA 9 CUENTA CON UN AREA DE 50.56 METROS CUADRADOS Y SON SUS LINDEROS: POR EL NORTE EN 0.10 METROS CON MURO COMUNAL EN 3.56 METROS Y 4.36 METROS MURO Y COLUMNA COMUN DE POR MEDIO CON EL PREDIO NUMERO 22-51 DE LA CARRERA 9. EN 1.30 METROS MURO COMUN DE POR MEDIO CON EL PREDIO **NUMERO 22-51 DE LA CARRERA 9. EN 0.74 METROS MURO COMUN DE POR MEDIO CON CINDUCTO COMUNAL EN 0.60 METROS MURO COMUN DE POR MEDIO CON VACIO SOBRE TERRAZA DEL APARTAMENTO NUMERO 2-04 POR EL SUR EN 0.20 METROS Y 0.50 METROS MURO COMUN DE POR MEDIO CO HALL COMUNAL EN 10.01 METROS MURO COMUN DE POR MEDIO CON EL APARTAMENTO 10-03 POR EL ORIENTE EN 2.55 METROS MURO COMUN DE POR MEDIO CON VACIO SOBRE PATIO COMUNAL NUMERO 2; EN 0.25 METROS Y 1.07 METROS MURO COMUN DE POR MEDIO CON HALL COMUNAL EN 0.40 METROS MURO COMUN DE POR MEDIO CON CONDUCTO COMUNAL POR EL OCCIDENTE EN 0.25 METROS MURO COMUN DE POR MEDIO CON CONDUCTO COMUNAL EN 0.12 METROS CON MURO COMUNAL EN 2.55 METROS Y 2.49 METROS MURO COMUN DE POR MEDIO CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL APARTAMENTO NUMERO 2-04 POR EL NOR-ORIENTE EN 0.80 METROS MURO COMUN DE POR MEDIO CON VACIO SOBRE PATIO COMUNAL N.2 POR EL SUR-ORIENTE EN 1.05 METROS MURO COMUN DE POR MEDIO CON CONDUCTO COMUNAL POR EL CENIT CON CUBIERTA COMUNAL GENERAL DEL EDIFICIO POR EL NADIR PLACA COMUN DE POR MEDIO, CON EL NIVEL 10 DEL EDIFICIO, ALTURA DE 2.25 METROS COEFICIENTE DE 2.43%.**
2. **Procedencia del dominio del ejecutado:** PRIMERO de MANTILLA REY CARLOS ALBERTO a ALFONSO AVILA LUZ MARINA Mediante compraventa este y otro con ESCRITURA 013 del 03-02-1995 NOTARIA 09 de SANTA FE DE BOGOTA, según obra en el certificado de tradición y libertad anotación N° 13.
3. **Base de la licitación (70% del avalúo)** El bien inmueble identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nro. 50C-409592, se encuentra avaluado en la suma de **CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 103.645.500.00)** siendo postura admisible el...



691

Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$
41.458.200.00).

Transcurrida una hora a partir de la inlclación de la presente audiencia y dado que se cumplen los presupuestos de los artículos 451 y 452 del C.G.P, el despacho tiene en cuenta la postura allegada por ALFONSO FORERO por cuenta del crédito.

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,
ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,
RESUELVE:

2) **PRIMERO: ADJUDICAR** a, el señor Alfonso Forero , como cesionario el inmueble descrito en el inciso primero (1) dentro de esta audiencia. Por un valor de **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$72.600.000)** siendo esta única postura.

Quien recibe notificaciones en la dirección Carrera 7 No. 23-28 apto 105 de Bogotá, Teléfono 4662959 , Correo Electrónico foreroalfonso@gmail.com.

SEGUNDO: El (a) adjudicatario deberá consignar a favor del Consejo Superior de la Judicatura la suma de que corresponde al 5% previsto en el Art. 12 de la ley 1743 de 2014, la cual debe efectuarse en el Banco agrario en la cuenta respectiva y el saldo del remate a órdenes de la (*Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá*), para lo cual deberá llegar al Despacho copia de su consignación dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de la presente diligencia y el saldo del remate circunstancia debidamente explicada al adjudicatario (a) quien ante la precisión e información de las sanciones a la que se hace acreedor (a) por tal incumplimiento manifestó conocer y comprender lo informado. Las partes quedan notificadas por Estrados.

TERCERO: Por secretaría ofíciase a la (*Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá*) para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.
No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:00 A.M. y se autoriza expedición de la misma, firman la presente por la que en esta han intervenido luego de leída y aprobada.

El Juez;

LUIS CAMILO PENA RINCON

Rematante;

ALFONSO FORERO

La Secretaria;

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil dieciséis 2016

PROCESO 2007-1337

Entra al despacho el presente expediente para decidir sobre la aprobación o invalidez de la diligencia de remate realizada el pasado 1 de Noviembre de 2016, para tal efecto se tendrá en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El Artículo 455 del C.G.P. establece que para aprobar la diligencia de remate han de haberse cumplido las formalidades prevista en los Art. 523 y 528 ibidem y en ese sentido, observamos:

El aviso mediante el cual se anunció la primera licitación del inmueble a rematar se publicó conforme a lo previsto en el Art. 525 ibidem (105).

El día 1 de Noviembre de 2016, siendo la hora de las 8:30 am fecha y hora señaladas por auto de fecha 23 de Septiembre de 2016, se abrió la licitación por el 70% (primera licitación) del valor del avalúo, a la diligencia se hacen presentes varios postores entre ellos el rematante señor **ALFONSO FORERO**, quien allega título judicial por la suma de \$ 49.000.000.00, cantidad que sobrepasa el 40% del avalúo del inmueble y que le da derecho a hacer postura. Luego de una puja que partió del valor de \$72.551.850.00 equivalente al 70% del avaluo del bien, el inmueble le fue adjudicado al mencionado postor por el precio de \$ 72.600.000.00 por lo cual, previas las ritualidades de ley, se cerró la diligencia.

El adjudicatario el día 8 de Noviembre del año en curso, es decir dentro del término legal previsto por el Art. 529 del C.P.C. allega en título judiciales por por \$23.600.000.00, mediante los cuales se completa el saldo del precio por el cual le fue adjudicado el inmueble, además del desprendible de consignación del impuesto previsto por el Art. 7 de la ley 11 de 1987, cuyo valor es de \$3.630.000.00.

Tenemos así cumplidas las formalidades en lo que respecta a la diligencia de remate y sus subsiguientes trámites.



Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del Art. 557
ibidem, el juzgado 5 civil municipal de ejecución

Resuelve:

Primero: Apruébese el remate efectuado en diligencia del primero (1) de
Noviembre de 2016, por el que se adjudicó al señor **ALFONSO FORERO**,
identificado con C.C. 41.28.665 de Bogotá, el inmueble objeto de la garantía
real ubicado en la Cra 9 # 22-43 y/o Kr 9 22-43 Apto. 1004 (Dirección Catastral),
inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No.50c-409592, por el precio de
setenta y tres millones trescientos cincuenta mil pesos \$ 72.600.000.00.

Segundo: Decretase el levantamiento del embargo y secuestro que pesa sobre
el bien adjudicado objeto de la garantía real en este asunto. Oficiese a quien
corresponda.

Tercero: cancelense todos los gravámenes hipotecarios que afectan al bien
adjudicado. Librense las comunicaciones pertinentes, tanto a la oficina de
Instrumentos públicos como a las notarías respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá D.C. 20 de Noviembre de 2016

Por afirmación en el estado N° 160 de la demanda, fue notificado el auto
anterior, a las 11:00 am.

Secretaria

ANILLO ELECTRONICO



DILIGENCIA DE ENTREGA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No 11001400300620070133700
de FONDO NACIONAL DEL AHORRO. Contra SARA LUZ MARINA ALFONSO AVILA. 126

En Bogotá siendo las 9:00 Am del día 13 de agosto de 2018, fecha y hora señaladas por auto de fecha 19 de junio de 2018, para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-409592, el suscrito Juez 5º de Ejecución Civil municipal de Bogotá en asocio con su secretario ad-hoc señor HAROLD DAVID CHOLES CÁRDENAS, se constituye en audiencia, para tal actor, se hizo presente el señor EUCLIDES AUGUSTO MIRANDA ARROYO, quien es el apoderado sustituto de la parte ACTORA para tal fin allega poder sustituto para tal fin, quien por sus generales de Ley manifiesta que su cedula de ciudadanía corresponde a la numeración 17.151.040, de Bogotá y T.P 9384, su domicilio de oficina es en la calle 12 C # 6-41 oficina 408, y su número de contacto 3164684245, en este estado de la diligencia el despacho dispone a trasladarse hasta la carrera 9 # 22 - 43, de la ciudad de Bogotá apartamento 1004. Al llegar al lugar de la diligencia fuimos atendidos por No hubo persona en el inmueble, Ac. entrega y por resguardar el derecho de las personas en este momento se dejara registro en forma digital (video) del desarrollo de la misma, por lo que se dejara constancia. Así las cosas por tratarse de una No siendo más otro objeto de la presente diligencia la misma se cierra y se firma por quienes en ella comparecieron.

El juez

Apoderado Sustituto

LUIS CAMILO TENA RINCÓN
EUCLIDES AUGUSTO MIRANDA ARROYO

Persona quien atiende la diligencia

No hubo persona que atendiera la diligencia.

Secretario ad-hoc.

HAROLD DAVID CHOLES CÁRDENAS



SEÑOR

S/S

ADMINISTRADOR

EDIFICIO PLAZOLETA P.H.

Cra 9 # 22-43
De Bogotá.

ASUNTO. DERECHO DE PETICION

ALFONSO FORERO, mayor y vecino de esta ciudad, en calidad de propietario del apartamento de numero número 1004, por medio de la presente me dirijo a usted, con el debido respeto, con el fin de manifestarle mi dirección para notificaciones, y en virtud del art. 73 de la Constitución Nacional,

PRIMERO. Quiero manifestarle que soy propietario del apartamento de la carrera 9 numero 22-43, apartamento 1004 edificio plazoleta, barrio las nieves de Bogotá.

SEGUNDO. Aporto documento que prueba mi calidad, en virtud de adjudicación del Juzgado 5 civil municipal de ejecución de Bogotá.

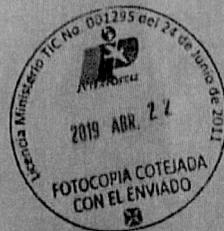
TERCERO. quiero manifestarle que las notificaciones al suscrito las pueden hacer a la dirección calle 12 c número 7 - 33 oficina 407 edificio Bancolombia, de la ciudad de Bogotá.

CUARTO. Solicito me informe si a la presente fecha, 8 DE ABRIL DE 2.019, hay proceso o demanda por cuotas de administración respecto del apartamento arriba referenciado y en caso afirmativo, me informe estado, abogado y en que juzgado y numero de proceso.

ATT,

Alfonso forero

c.c. 4.128.665 de guateque- Boyacá.





Guia No. **278508**

19

Señores .

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Lunes 22 de Abril de 2019 el interesado solicitó el envío del siguiente Documento y pagó los derechos de envío y salió a distribución el Martes 23 de Abril de 2019.

La diligencia fue realizada el pasado Jueves 25 de Abril de 2019 a las 11:22 horas.

Destinatario del Documento : ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO PLAZOLETA P.H.

Dirección Aportada: CARERA 9 # 22 - 43

Ciudad: BOGOTA. D.C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : JEAN CARLOS DIAZ CON SELLO DE RECIBIDO EDIFICIO PLAZOLETA

Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .

Su número de contacto es: .

Quien atendió manifestó que: LA EMPRESA SI FUNCIONA EN LA DIRECCION APORTADA EN EL OFICIO.

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: . No. .

Demandante(s): .

Demandado(s): .

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 26 días del mes de Abril del 2019 a solicitud del interesado.


Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011
Carolina Lertzundy

FIRMA AUTORIZADA



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.tribunalregistro.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200210594328150406

Nro Matricula: 50C-409592

Página 1

Impreso el 10 de Febrero de 2020 a las 11:44:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 18-08-1977 RADICACION: 77059084 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 31-12-1899

CODIGO CATASTRAL: AAA0029OPRUCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 10-04 EDIFICIO PLAZOLETA TIENE SU ACCESO PR EL N. 22-43 DE LA CARRERA 9 CUENTA CON UN AREA DE 50,56 METROS CUADRADOS Y SON SUS LINDEROS: POR EL NORTE EN 0,10 METROS CON MURO COMUNAL EN 3,56 METROS Y 4,36 METROS MURO Y COLUMNA COMUN DE POR MEDIO CON EL PREDIO NUMERO 22-51 DE LA CARRERA 9. EN 1,30 METROS MURO COMUN DE POR MEDIO CON EL PREDIO NUMERO 22-51 DE LA CARRERA 9. EN 0,74 METROS MURO COMUN DE POR MEDIO CON CONDUCTO COMUNAL EN 0,60 METROS MURO COMUN DE POR MEDIO CON VACIO SOBRE TERRAZA DEL APARTAMENTO NUMERO 2-04 POR EL SUR EN 0,20 METROS Y 0,50 METROS MURO COMUN DE POR MEDIO CON HALL COMUNAL EN 10,01 METROS MURO COMUN DE POR MEDIO CON EL APARTAMENTO 10-03 POR EL ORIENTE EN 2,55 METROS MURO COMUN DE POR MEDIO CON VACIO SOBRE PATIO COMUNAL NUMERO 2. EN 0,25 METROS Y 1,07 METROS MURO COMUN DE POR MEDIO CON HALL COMUNAL EN 0,40 METROS MURO COMUN DE POR MEDIO CON CONDUCTO COMUNAL POR EL OCCIDENTE EN 0,25 METROS MURO COMUN DE POR MEDIO CON CONDUCTO COMUNAL EN 0,12 METROS CON MURO COMUNAL EN 2,55 METROS Y 2,49 METROS MURO COMUN DE POR MEDIO CON VACIO SOBRE LA TERRAZA DEL APARTAMENTO NUMERO 2-04 POR EL NOR-ORIENTE EN 0,80 METROS MURO COMUN DE POR MEDIO CON VACIO SOBRE PATIO COMUNAL N.2 POR EL SUR-ORIENTE EN 1,05 METROS MURO COMUN DE POR MEDIO CON CONDUCTO COMUNAL POR EL CENIT CON CUBIERTA COMUNAL GENERAL DEL EDIFICIO POR EL NADIR PLACA COMUN DE POR MEDIO, CON EL NIVEL 10 DEL EDIFICIO, ALTURA DE 2,25 METROS COEFICIENTE DE 2,43%

COMPLEMENTACION:

QUE JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ Y CIA S. EN C. ADQUIRIO POR APORTE DE JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 4844 DEL 29 D OCTUBRE DE 1968 DE LA NOTARIA 3 DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 9 22 43 AP 1004 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 9 # 22-43

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50C - 11743

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-09-1973 Radicación: 73068426

Doc: ESCRITURA 6510 del 29-08-1973 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,091,428,57

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ Y CIA S. EN C.

X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-04-1974 Radicación: 74019731

Doc: ESCRITURA 631 del 27-02-1974 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,598,800,01

ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snr.bogotadepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200210594328150406

Nro Matrícula: 50C-409592

Página 2

Impreso el 10 de Febrero de 2020 a las 11:44:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ Y CIA S. EN C.

X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-06-1976 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 745 del 03-06-1976 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,990,000

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ Y CIA S. EN C.

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-07-1977 Radicación: 77059984

Doc: ESCRITURA 4131 del 11-07-1977 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ Y CIA

NIT# 60024215 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-10-1977 Radicación: 77081528

Doc: ESCRITURA 4725 del 01-08-1977 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$372,320

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ Y CIA

NIT# 60024215

A: MANTILLA REY RAMON

CC# 5555317 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-10-1977 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 4725 del 01-08-1977 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$339,387,17

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANTILLA REY RAMON

CC# 5555317 X

A: BANCO GRANAHORRAR S.A.

NIT# 60034133

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-02-1979 Radicación: 7911575

Doc: ESCRITURA 73 del 23-01-1979 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 1,2,3

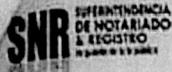
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anrbofondobogota.gov.co/certificador/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200210594328150406

Nro Matrícula: 50C-409592

Página 3

Impreso el 10 de Febrero de 2020 a las 11:44:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ Y CIA S. EN C.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-12-1982 Radicación: 1982-107817

Doc: ESCRITURA 7687 del 25-11-1982 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,700,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANTILLA REY RAMON

CC# 5555317

A: MANTILLA REY CARLOS ALBERTO

CC# 13802965 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-12-1982 Radicación: 1982-107517

Doc: ESCRITURA 7687 del 25-11-1982 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,683,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANTILLA REY CARLOS ALBERTO

CC# 13802965 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-03-1983 Radicación: 1983-21128

Doc: ESCRITURA 551 del 22-02-1983 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

CC# 5555317

A: MANTILLA REY RAMON

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-05-1988 Radicación: 8881117

Doc: ESCRITURA 1889 del 04-04-1988 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,002,494.61

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 7887 DEL 25-11-82 NOTARIA 9 D BOGOTA EN LA SUMA DE ...

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANTILLA REY CARLOS ALBERTO

CC# 13802965 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 31-10-1994 Radicación: 1994-90374

Doc: ESCRITURA 6325 del 04-10-1994 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,685,494

Se cancela anotación No: 9,11

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA Y SU AMPLIACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.shrcatolondopago.gov.co/certificados/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200210594328150406 Nro Matricula: 50C-409592

Página 4

Impreso el 10 de Febrero de 2020 a las 11:44:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: MANTILLA REY CARLOS ALBERTO CC# 13802965 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 03-02-1995 Radicación: 8803
Doc: ESCRITURA 8323 del 15-12-1994 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: \$12.900,000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MANTILLA REY CARLOS ALBERTO CC# 13802965
A: ALFONSO AVILA LUZ MARINA CC# 41656108 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 03-02-1995 Radicación: 8803
Doc: ESCRITURA 8323 del 15-12-1994 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: \$12.545,000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ALFONSO AVILA MARINA X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 12-02-1998 Radicación: 1998-13147
Doc: OFICIO 189 del 03-02-1998 JUZ. 25 C.CTO de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
A: ALFONSO AVILA LUZ MARINA CC# 41656108 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-12-2002 Radicación: 2002-107147
Doc: OFICIO 6100-6597 del 10-12-2002 IDU de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 17-10-2007 Radicación: 2007-113328
Doc: OFICIO 209 del 14-02-2007 JUZGADO 25 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DESEMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 9999992844



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superintendenciaregistro.gov.co/certificados/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200210594328150406 Nro Matricula: 50C-409592
Pagina 5

Impreso el 10 de Febrero de 2020 a las 11:44:05 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ALFONSO AVILA LUZ MARINA CC# 41056108 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 03-04-2008 Radicación: 2008-32522
Doc: OFICIO 0384 del 14-03-2008 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF.HIPOTECARIO #2007-01337
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8090992844
A: ALFONSO AVILA LUZ MARINA CC# 41056108 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 17-03-2009 Radicación: 2009-27603
Doc: ESCRITURA 447 del 02-02-2009 NOTARIA 9 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: CAMBIO REGIMEN DE COPROPIEDAD: 0306 CAMBIO REGIMEN DE COPROPIEDAD ACOGIENDOSE Y ADAPTANDO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)
A: EDIFICIO PLAZOLETA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 20-05-2009 Radicación: 2009-49314
Doc: OFICIO 34488 del 18-05-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 16
ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA REF.LEVANTAMIENTO INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL MEMORANDO SOLICITUD STJE 6100-16568 DE 20-04-2009 -
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 14-05-2010 Radicación: 2010-45049
Doc: OFICIO 163698 del 10-05-2010 SECRETARIA DE HACIENDA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO 15116431
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)
DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA SECRETARIA DE HACIENDA
A: ALFONSO AVILA LUZ MARINA CC# 41056108 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 01-08-2013 Radicación: 2013-70040
Doc: OFICIO 2469 del 03-07-2013 JUZGADO 012 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA 2013-00406
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superintendenciaregistro.gov.co/certificados/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200210594328150406 Nro Matricula: 50C-409592

Página 6

Impreso el 10 de Febrero de 2020 a las 11:44:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: JIMENEZ DIAZ CIRO QUEIPO CCH# 19272622

A: ALFONSO AVILA LUZ MARINA CCH# 41656108

A: Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: '22'

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-11357	Fecha: 18-06-2007
------------------	-------------------	-------------------------	-------------------

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL: SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA SNR

Anotación Nro: 11	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 12-07-1988
-------------------	-------------------	-------------	-------------------

EN NOMBRE: MANTILLA ENMENDADO VALE COD. OGF/GBM

Anotación Nro: 13	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 24-10-1997
-------------------	-------------------	-------------	-------------------

NOMBRE CORREGIDO LUZ MARINA ALFONSO AVILA VALE T.C.97-47207 COD. OGF/GVA AUX.5.0

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2020-92164 FECHA: 10-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

12

memorial Juzgado 14 CME PROCESO NO.2018-148

Ana Beatriz miranda lafaurie <abmlabogadaespecializada@gmail.com>

Jue 26/11/2020 5:00 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

nulidad procesal.pdf;

RECIBIDA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 083 02018 00148 00

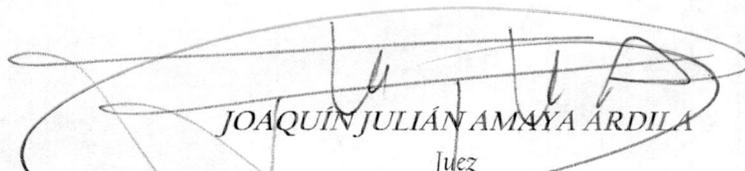
En atención a la documentación que antecede¹, se dispone:

Reconocerle personería a la abogada Ana Beatriz Miranda Lafaurie como apoderada judicial de la parte demandada. En consecuencia, la aludida profesional tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido. Por lo tanto, téngase en cuenta las direcciones de notificaciones de la misma.

De otra parte, de la solicitud de nulidad que allegada promovida por la parte demandada se da traslado por el término de tres días a los intervinientes procesales, conforme lo previsto en el artículo 129 (inc. 3º) del Código General del Proceso.

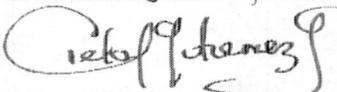
La Oficina de Apoyo Judicial de esta dependencia contabilizará el término concedido, para que una vez fenecido reingrese las diligencias al Despacho.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 166
hoy 18 de diciembre de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 1-12 C-3



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 083 – 2018 – 00148

Ingresa el proceso de la referencia al despacho para desatar el incidente de nulidad propuesto, sin embargo se observa que el traslado de la solicitud de nulidad y sus anexos no se hizo en debida forma al no ponerse en conocimiento de las partes el mismo mediante el estado electrónico No. 166 y notificado el 18 de diciembre del 2020, y por lo anterior, se hace necesario surtir nuevamente el traslado conforme lo previsto en el artículo 129, inciso 3, del C.G.P.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 006
Fijado hoy 22 de enero de 2021, a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 18/01/2021
Juzgado 110014303014

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$31.009.255,00	\$31.009.255,00	\$0,00	\$0,00	\$670.467,08	\$23.323.201,08	\$0,00	\$54.332.456,08
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$31.009.255,00	\$0,00	\$0,00	\$648.839,11	\$23.972.040,19	\$0,00	\$54.981.295,19
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$31.009.255,00	\$0,00	\$0,00	\$663.715,44	\$24.635.755,63	\$0,00	\$55.645.010,63
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$31.009.255,00	\$0,00	\$0,00	\$640.222,81	\$25.275.978,44	\$0,00	\$56.285.233,44
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$31.009.255,00	\$0,00	\$0,00	\$657.870,57	\$25.933.849,01	\$0,00	\$56.943.104,01
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$31.009.255,00	\$0,00	\$0,00	\$653.555,53	\$26.587.404,54	\$0,00	\$57.596.659,54
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$31.009.255,00	\$0,00	\$0,00	\$619.744,98	\$27.207.149,53	\$0,00	\$58.216.404,53
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$31.009.255,00	\$0,00	\$0,00	\$659.102,14	\$27.866.251,67	\$0,00	\$58.875.506,67
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$31.009.255,00	\$0,00	\$0,00	\$630.083,84	\$28.496.335,50	\$0,00	\$59.505.590,50
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$31.009.255,00	\$0,00	\$0,00	\$635.603,51	\$29.131.939,02	\$0,00	\$60.141.194,02
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$31.009.255,00	\$0,00	\$0,00	\$612.995,44	\$29.744.934,46	\$0,00	\$60.754.189,46
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$31.009.255,00	\$0,00	\$0,00	\$633.428,62	\$30.378.363,07	\$0,00	\$61.387.618,07
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$31.009.255,00	\$0,00	\$0,00	\$638.707,40	\$31.017.070,48	\$0,00	\$62.026.325,48
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$31.009.255,00	\$0,00	\$0,00	\$619.904,50	\$31.636.974,98	\$0,00	\$62.646.229,98
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$31.009.255,00	\$0,00	\$0,00	\$632.495,97	\$32.269.470,95	\$0,00	\$63.278.725,95

Capital	\$	31.009.255,00
Capitales Adicionados	\$	0,00
Total Capital	\$	31.009.255,00
Total Interés de plazo	\$	0,00
Total Interés Mora	\$	32.269.471,00
Total a pagar	\$	63.278.726,00
- Abonos	\$	0,00
Neto a pagar	\$	63.278.726,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

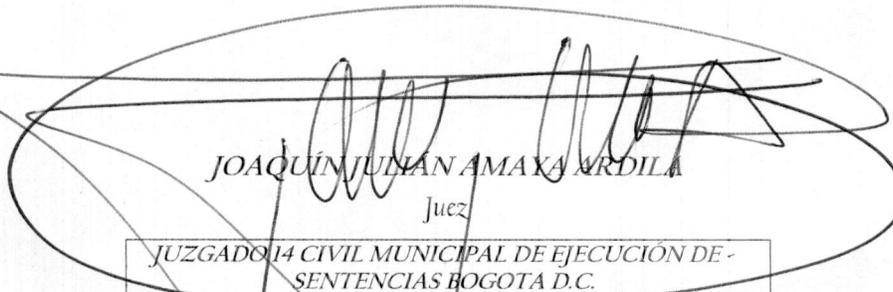
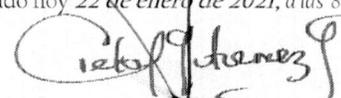
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 010 – 2016 – 01101

En atención a la liquidación del crédito que allegó la parte demandante¹, este Estrado Judicial advierte que una vez examinada aquella, considera que debe ser **modificada**, pues en el cálculo de la actualización del valor del crédito realizado no se tuvo en cuenta la liquidación del crédito aprobada en auto del 4 de septiembre de 2019 y cuya fecha de corte fue 31 de julio del mismo año.

En consecuencia, y conforme lo dispuesto en el numeral 3, artículo 446 del C.G.P., se **modifica** la liquidación del valor del crédito, aprobándola en la suma de sesenta y tres millones doscientos setenta y ocho mil setecientos veintiséis pesos moneda corriente (\$63.278.726), conforme se extrae de la liquidación que antecede, la cual hace parte integral del presente proveído.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 006
Fijado hoy 22 de enero de 2021, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

¹ Ver folios 135 – 139 C.I..

Señor:
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

La Ciudad

EMBARGADO DE ORIGEN 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REF. PROCESO No. 2018-492

**EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL CONTRA
DIANA MARCELA ACERO TORRES**

02915 23-NOV-20 11:24

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar el avalúo catastral del inmueble hipotecado, embargado y secuestrado, ubicado en la carrera 5 No. 187-15 interior 10 B apartamento 103 e identificado con folio de matrícula No.50N-20327333.

Valor Avalúo Catastral:	\$ 99.956.000.00
Incremento 50%	\$ 49.978.000.00
TOTAL AVALÚO	\$ 149.934.000.00

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>L</i>
U	<i>L</i>
RADICADO	<i>6794 - 122 14</i>

Cordialmente,



BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C No. 51.610.296 de Bogotá
T.P. No. 47.348 del C.S.J



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO DISTRITAL

Certificación Catastral

Radicación No. W-160111

Fecha: 24/02/2020

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUZ MARINA PUENTES	C	51827710	50	N
2	GERMAN ENRIQUE BOLIVAR PUENTES	C	79469755	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6410	2001-12-18	BOGOTA D.C.	37	050N20327333

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 5 187 15 IN 10B AP 103 - Código Postal: 110141.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 26 187 15 IN 10B AP 103, FECHA: 2006-09-04

Código de sector catastral:

008533 01 17 003 01011

CHIP: AAA0162TNCN

Cedula(s) Catastra(es)

008533011700301011

Número Predial Nal: 110010185013300010017903010011

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
35.19 61.15

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	99,956,000	2020
1	97,607,000	2019
2	104,182,000	2018
3	112,157,000	2017
4	100,839,000	2016
5	105,124,000	2015
6	87,893,000	2014
7	77,343,000	2013
8	57,451,000	2012
9	50,954,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 24 días del mes de Febrero de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **F6185DD2F521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



Oficina de Registro Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

10 10 2020

Al despacho del Señor(a) Juez(a)...

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., ~~catorce~~ de diciembre de dos mil veinte (2020)

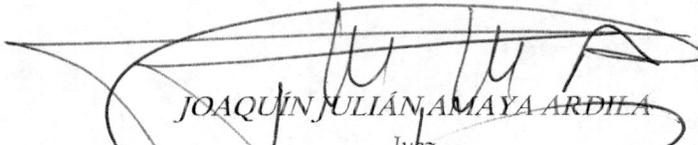
Proceso No 058 2018 00492

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres días del avalúo del bien raíz identificado con matrícula inmobiliaria No. 050N- 20327333 presentado por la parte ejecutante a folios 122, el cual asciende a la suma de ciento cuarenta y nueve millones novecientos treinta y cuatro mil pesos moneda corriente (\$149'934.000,00).

En atención a la solicitud que antecede¹, una vez en firme el avalúo del inmueble, se procederá a resolver sobre la fijación de fecha para el remate.

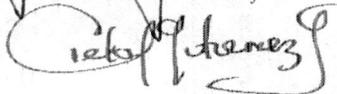
Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No ¹⁶⁴
hoy 15 de diciembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12

¹ Ver folios 122 C-Ppal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 058 - 2018 - 00492

Ingresa el proceso de la referencia al despacho para resolver sobre el avalúo del bien inmueble, sin embargo se observa que el traslado surtido en el estado electrónico No. 164 y notificado el 15 de diciembre del 2020 no se hizo en debida forma al no ponerse en conocimiento de la parte demandada el avalúo presentado, y por lo anterior, se hace necesario surtir nuevamente el traslado conforme lo previsto en el artículo 444, numeral 2, del C.G.P.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 006
Ejido hoy 22 de enero de 2021, a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

201

SEÑOR

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.
E.S.D.

ANGÉLICA	<i>Angélica</i>
LUGO	<i>(2)</i>
F	<i>Terneros</i>
U	
RADICADO	
<i>529-46-14</i>	

REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No 02016-0075100

Demandante: JOSE MORENO SUAREZ

Demandado: HOVER ANTONIO PINILLA MORENO

MARIA DE JESUS FONSECA BARRERA, conocida en autos en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a usted muy respetuosamente manifiesto que por medio del presente escrito, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 del Código General del proceso, ocurro en tiempo y forma legal a dar contestación al incidente de Oposición al secuestro promovido por el Apoderado de ROOSIRI S.A.S, de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

Son infundados y sobre las consideraciones que exponen el incidentante sobre que su poderdante ha venido ejerciendo la posesión material sobre 66.801% del inmueble materia de la acción desde hace más de diez años, es cierto ya que conforme lo señala la escritura pública 2975 de fecha 22 de diciembre de 2003 de la Notaria 46 del círculo de Bogotá. D.C.

El incidentante no ha tenido en cuenta que existe una hipoteca constituida mediante escritura pública No 2788 del 5 de Octubre de 2015 ante la Notaria 76 del círculo de Bogotá sobre el 0.424% que le correspondió al demandado señor HOVER ANTONIO PINILLA MORENO, la cual fue inscrita en el folio de matrícula No 50N-570731 en la anotación No 020, la cual nace al momento de ser inscrita

Jamás dicha hipoteca No fue cancelada en el folio de matrícula inmobiliaria No 50N-570731

Tampoco se puede observar en el Folio de Matrícula inmobiliaria que la demanda de pertenencia entre condueños instaurada por el incidentante fue inscrita con posterioridad a la inscripción de la medida cautelar de embargo ordenada por su Despacho al folio de matrícula No 50N- 570731 por la oficina de Registro de instrumentos públicos y privados de Bogotá Zona centro y tampoco mediante la sentencia proferida por el Juzgado 2 Civil del circuito de Bogotá. D.C el día 26 de Septiembre de 2019 ordena la Cancelación de la Hipoteca constituida por el aquí demandado señor HOVER ANTONIO PINILLA MORENO, la cual sigue vigente.

La sentencia que accede a la petición es título para la inscripción de la propiedad en el registro respectivo y para cancelar el asiento a favor del antiguo dueño y no hace relación acerca de gravámenes que afecten al predio; es decir, el poseedor declarado propietario tendría que soportar el gravamen como es el derecho de hipoteca, con respecto a la regulación de la hipoteca, tenemos el Art. 1097º del Código Civil que estipula: "Por la hipoteca se afecta un inmueble en garantía del cumplimiento de cualquier obligación, propia.

No es cierto lo que afirma el apoderado del incidentante que se aportó un certificado en el momento de la diligencia de secuestro donde aparecía inscrita la correspondiente sentencia donde al incidentante se le había adjudicado la propiedad por prescripción adquisitiva de Dominio y lo que se realizó fue un secuestro

Al momento de que el Juzgado de conocimiento 59 Civil Municipal profiriera la sentencia dentro del proceso de la referencia 27 de Noviembre de 2017 y ordenara seguir la ejecución contra el demandado el juzgado 2 Civil del circuito de Bogotá no hay proferido la correspondiente sentencia donde le adjudico por prescripción adquisitiva de Dominio al incidentante y no estaba inscrita al folio de matrícula inmobiliaria.

PRUEBAS:

Documentales:

- 1.- Original de la escritura No 2788 del cinco (05) de octubre del dos mil quince (2015) de la notaria 77 del Circulo de Bogotá. D.C.
- 2.- Los que obran dentro del proceso.

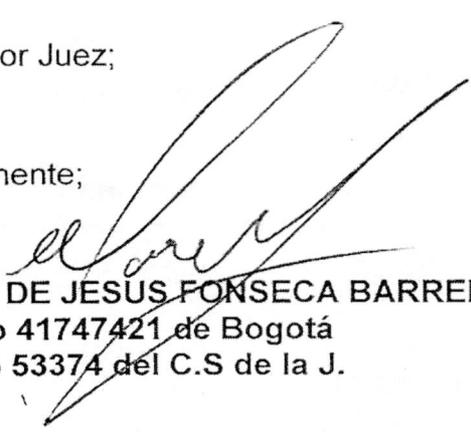
PETITUM.

Solicito muy respetuosamente a su Despacho:

- 1.- No ordena el levantamiento de las medidas cautelares por las razones antes expuestas.
- 2 - Condenar a la parte incidentante al pago de los perjuicios que haya podido ocasionar al demandante.

Del señor Juez;

Atentamente;



MARIA DE JESUS FONSECA BARRERA
C.C. No 41747421 de Bogotá
T.P. No 53374 del C.S de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

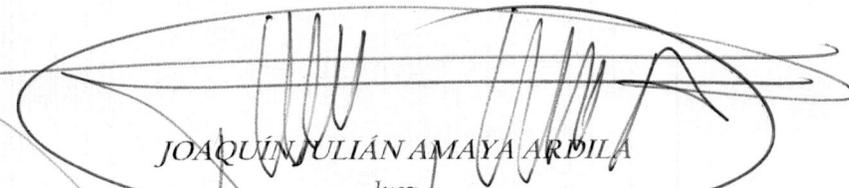
Proceso No. 059 - 2016 - 00751

Surtido el traslado del incidente de oposición al secuestro, se pone en conocimiento el pronunciamiento hecho por la parte demandante, para los fines pertinentes.

Ahora bien, el Juzgado advierte que la prueba documental que obra dentro del proceso no es suficiente para esclarecer los hechos objeto de controversia dentro del trámite incidental, por esta en razón, conforme al artículo 170 del C.G.P., se considera necesario solicitar al Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de esta ciudad un informe sobre el proceso de pertenencia con número radicado 11001 - 31 - 03 - 002 - 2015 - 00419 - 00, para verificar si dentro del mismo se citó al acreedor hipotecario **José Moreno Suarez**, y allegue copias de las actuaciones, providencias que acrediten esa situación, y de las manifestaciones hechas por aquel dentro del proceso.

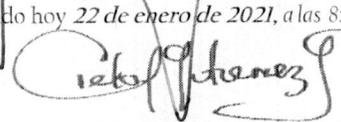
La Oficina de Apoyo Judicial actúe de conformidad, por el medio más expedito y según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 006
Fijado hoy 22 de enero de 2021, a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

Bogotá, D.C. 01 diciembre de 2020

SEÑORES:

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

ASUNTO: PROCESO 11001400301220160029200

Cordial saludo,

Yo Angy Katherine Bohórquez Velandia identificada con Cedula de Ciudadanía 1.018.434.165 de Bogotá, solicito su colaboración para que me sea informado el estado actual del proceso que se lleva a cabo bajo el número 11001400301220160029200. Proceso del cual aún no he sido notificada personalmente, ni comunicada por ende solicito amablemente su colaboración.

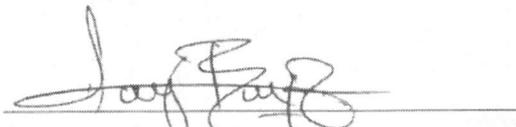
Se debe tener en cuenta que en este momento soy cabeza de hogar y único sustento de mi familia, Mama Yolanda Velandia Mora, Padre Giovanni Bohórquez Vargas paciente Diabético y Epiléptico, de mi hermano menor Johan Bohórquez Velandia, para ello anexo soporte de afiliación de EPS en el cual registra mi vínculo familiar y yo como cabeza de hogar.

Adjunto soportes de pago los cuales fueron consignados en su momento al crédito de consumo que tuve con la Cooperativa Financiar; debido a que he tenido complicaciones económicas no he podido continuar pagando mi obligación, pero mi interés personal es quedar al día y de la mejor forma posible.

Por ello agradezco su colaboración para saber cómo puedo llegar a un acuerdo con la entidad, sin afectar mi estado financiero ya que tengo un hogar que sostener y por el cual velar en alimentación, salud y educación.

Agradezco la respuesta y/o el proceder sea enviada vía correo electrónico.

Cordialmente y en espera de sus comentarios.



ANGY KATHERINNE BOHORQUEZ VELANDIA

C.C. 1.018.434.165 de Bogotá

Celular 312 3138176

Correo: heiva11-30@hotmail.com

Anexos: 1 PDF Soportes de Pago

1 PDF Certificado de Afiliación Aliansalud

Banco de Bogotá Sistema Nacional de Recaudos Contribuyente de Pago Universal Individual No. 70410741-2

Fecha: 24/10/21
 Cédula: 10000000000000000000
 Cuenta Corriente: 10000000000000000000
 Cédula: 10000000000000000000
 Referencia: 10000000000000000000
 Forma de Pago: AMERICO
 Valor: 673.535
 Total a Pagar: 673.535

Banco de Bogotá 317 Centro de Pagos
 C.C. 10000000000000000000
 Valor Efectivo: 673.535,00
 Valor Cheque: 0,00
 Valor Total: 673.535,00
 Valor Total: 673.535,00

Banco de Bogotá Sistema Nacional de Recaudos Contribuyente de Pago Universal Multiple No. 12835417-0

Fecha	Valor	Valor Efectivo	Valor Cheque	Valor Total
21/10/21	673.535	673.535	0,00	673.535
TOTAL A PAGAR				
673.535				

Banco de Bogotá 317 Centro de Pagos
 C.C. 10000000000000000000
 Valor Efectivo: 673.535,00
 Valor Cheque: 0,00
 Valor Total: 673.535,00
 Valor Total: 673.535,00

Banco de Bogotá  Sistema Nacional de Recaudos Compulsivos de Pago Universal Modelo No.

2247261-6

Forma de Pago: **CHEQUE**

Código	Descripción	Cant.	Cant. Valor
	Valores en efectivo		
	Valores en cheque		
	Valores en tarjeta		
	Valores en otros medios		
	TOTAL A PAGAR		

Banco de Bogotá S.A. Suc. CAJA
 C.C. 0430000002511111
 C.C. 0430000002511111

Banco de Bogotá  Sistema Nacional de Recaudos Compulsivos de Pago Universal Individual No. **70798803-5**

EXERCICIO FISCAL 11. TRIMESTRE

Fecha: **01/07/23** Grupo de: **1120030251** Nombre: **ENDONCIVAR**
 Número de Documento: **1120030251**
 Tipo de Documento: **1120030251**

Identificación: **1101011165**

Forma de Pago: **5000 =**

TOTAL A PAGAR: **5000 =**
 En efectivo En cheque En tarjeta En otros medios

Banco de Bogotá S.A. Suc. CAJA
 C.C. 0430000002511111
 C.C. 0430000002511111

Número de Documento: **1120030251**
 Número de Documento: **1120030251**

2x Copia: Para el departamento

RECIBO DE PAGO



FECHA: 02/15/2015
 CODIGO: 20103

IDENTIFICACION: 1018424164
 NOMBRE Y APELLIDOS: DIONA K. VILLALBA

NO. CREDITO: 00000000000000000000
 MONEDA: DOLAR
 VALOR: \$500.00

FECHA DE EMISION: 02/27/2015 10:14:18
 CENTRO: 20103
 IDENTIFICACION: 1018424164

CAMBIO: Igual Mayor Menor
 CREDITOS: Pago Total Pago parcial Pago de intereses
 Pago de Comisiones Pago de gastos Pago de impuestos

* Por defecto el documento para este servicio se genera en idioma Español.

En Productos: Pagado del Pago
 Pagado de Intereses
 Pagado de Comisiones

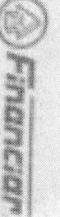
VALOR: \$500.00
 MONEDA: DOLAR
 MONEDA LOCAL: DOLAR
 MONEDA EXTERNA: DOLAR

DESCRIPCION	VALOR
MONEDA LOCAL	\$500.00
MONEDA EXTERNA	\$500.00
TOTAL	\$500.00

DESCRIPCION	VALOR
MONEDA LOCAL	\$500.00
MONEDA EXTERNA	\$500.00
TOTAL	\$500.00



RECIBO DE PAGO



FECHA: 02/15/2015
 CODIGO: 20103

IDENTIFICACION: 1018424164
 NOMBRE Y APELLIDOS: DIONA K. VILLALBA

CAMBIO: Igual Mayor Menor
 CREDITOS: Pago Total Pago parcial Pago de intereses
 Pago de Comisiones Pago de gastos Pago de impuestos

* Por defecto el documento para este servicio se genera en idioma Español.

En Productos: Pagado del Pago
 Pagado de Intereses
 Pagado de Comisiones

VALOR: \$500.00
 MONEDA: DOLAR
 MONEDA LOCAL: DOLAR
 MONEDA EXTERNA: DOLAR

DESCRIPCION	VALOR
MONEDA LOCAL	\$500.00
MONEDA EXTERNA	\$500.00
TOTAL	\$500.00

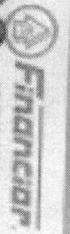
DESCRIPCION	VALOR
MONEDA LOCAL	\$500.00
MONEDA EXTERNA	\$500.00
TOTAL	\$500.00



Handwritten signature: DIONA K. VILLALBA

Handwritten mark: 20

RECIBO DE PAGO



NO. IDENTIFICACION

NOMBRE Y APELLIDOS

IDENTIFICACION

FECHA

TIPO DE PAGO

Almuerzo

CUPON

Tarjeta

Pago en efectivo

Cheque

Pago en Tarjeta

Pago en efectivo

Cheque

Alim. Empleado

1 180.000

1 000.000

1 000.000

1 000.000

1 000.000

1 000.000

1 000.000

1 000.000

1 000.000

1 000.000

1 000.000

TOTAL

\$ 1.180.000

\$ 1.180.000

\$ 1.180.000

\$ 1.180.000

\$ 1.180.000

\$ 1.180.000

\$ 1.180.000

\$ 1.180.000

\$ 1.180.000

\$ 1.180.000

\$ 1.180.000

\$ 1.180.000

\$ 1.180.000

\$ 1.180.000

\$ 1.180.000

\$ 1.180.000

\$ 1.180.000

\$ 1.180.000

\$ 1.180.000

\$ 1.180.000

\$ 1.180.000

RECIBO DE PAGO



NOMBRE Y APELLIDOS

IDENTIFICACION

FECHA

TIPO DE PAGO

Almuerzo

CUPON

Tarjeta

Pago en efectivo

Cheque

Pago en Tarjeta

Pago en efectivo

Cheque

Alim. Empleado



TOTAL

\$ 3.212.000

\$ 3.212.000

\$ 3.212.000

\$ 3.212.000

\$ 3.212.000

\$ 3.212.000

\$ 3.212.000

\$ 3.212.000

\$ 3.212.000

\$ 3.212.000

\$ 3.212.000

\$ 3.212.000

\$ 3.212.000

\$ 3.212.000

\$ 3.212.000

\$ 3.212.000

\$ 3.212.000

\$ 3.212.000

\$ 3.212.000

\$ 3.212.000

\$ 3.212.000

Operacion 500537

Financiar

RECIBO DE PAGO



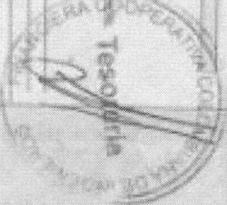
FORMA DE PAGO: Salu Casa

TIPO DE PAGO: Pago en efectivo Deposito a credito

DEBITOS
 Pago en efectivo Deposito a credito
 Pago en cheque Transferencia

CREDITOS
 Pago en efectivo Deposito a credito
 Pago en cheque Transferencia

* Los datos de este formulario son de uso interno de Financiar



\$ 594,450.00
 \$ 3.00
 \$ 607,450.00

No. Folio		MONEDA	
FORMA DE PAGO			
Debe	594,450.00		
Haber			
TOTAL		\$ 607,450.00	

TESO MOLINA
 C/ 10 de Agosto, No. 2003
 Pinar del Rio, P.R.

RECIBO DE PAGO



REGION: _____ CIUDAD: _____ ESTACION: _____

TIPO DE PAGO: Salu Casa

DEBITOS
 Pago en efectivo Deposito a credito
 Pago en cheque Transferencia

CREDITOS
 Pago en efectivo Deposito a credito
 Pago en cheque Transferencia

* Los datos de este formulario son de uso interno de Financiar

CHEQUE
 No. Cheque: _____

FORMA DE PAGO: Salu Casa

TIPO DE PAGO: Pago en efectivo Deposito a credito

DEBITOS: Pago en efectivo Deposito a credito

CREDITOS: Pago en efectivo Deposito a credito

TOTAL: \$ 737,866.00

Financiar
 C/ 10 de Agosto, No. 2003
 Pinar del Rio, P.R.

CERTIFICA

ANTIGUEDAD Y SEMANAS COTIZADAS POS

Que el (la) Señor(a) **ANGY KATHERINNE BOHORQUEZ VELANDIA** identificado con CC No. 1018434165 se encuentra en la actualidad en el PLAN OBLIGATORIO DE SALUD (POS) con el contrato No 1018434165, con vigencia desde 11/1/2019 hasta 12/31/2050. La información de los beneficiarios pertenecientes a este contrato es la siguiente:

N.B	IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	SEMANAS COTIZADAS	FECHA AFILIACION	ESTADO	FECHA VENCIMIENTO	COTIZA
1	39668618	BLANCA YOLANDA VELANDIA MORA	48	4	01/11/2019	No vigente	01/11/2019	No
2	79362502	GIOVANNI BOHORQUEZ VARGAS	55	4	01/11/2019	No vigente	01/11/2019	No
3	1013100256	JOHANN ALEXANDER BOHORQUEZ VELANDIA	16	12	01/11/2019	No vigente	01/11/2019	No
4	1018434165	ANGY KATHERINNE BOHORQUEZ VELANDIA	30	55	01/11/2019	Vigente		Si
5	79362502	GIOVANNI BOHORQUEZ VARGAS	55	42	02/11/2019	Vigente		No
6	39668618	BLANCA YOLANDA VELANDIA MORA	48	42	02/11/2019	Vigente		No
7	1013100256	JOHANN ALEXANDER BOHORQUEZ VELANDIA	16	0	02/11/2019	Vigente		No

Se expide en Bogotá a los 1 días del mes de Diciembre del 2020

FIRMA AUTORIZADA

OFICINA VIRTUAL SERVICIO AL CLIENTE (DIRECCION GENERAL)

Esta certificación no es válida para traslados entre EPS, ni para definir la multifiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

RV: PROCESO 11001400301220160029200 RADICACION

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 1/12/2020 12:27 PM

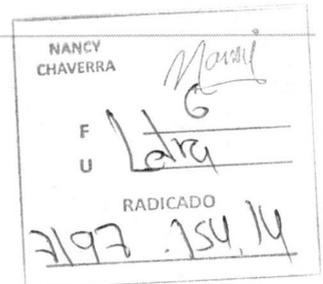
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (632 KB)

CERTIFICADO ALIANSALUD.pdf; OFICIO JUZGADO 11001400301220160029200.pdf; SOPORTE DE PAGOS CREDITO FINANCIAR.pdf;

De: Kristine Watson <heiva11-30@hotmail.com>**Enviado:** martes, 1 de diciembre de 2020 11:35 a. m.**Para:** Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 11001400301220160029200 RADICACION

Buenos días,

La presente es para radicar el siguiente oficio con respecto al proceso en mención.

Cordialmente,

Angy Katherine Bohórquez Velandia
C.C. 1018434165
TEL: 312 3138176

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

04585 2-DEC-'20 14:13



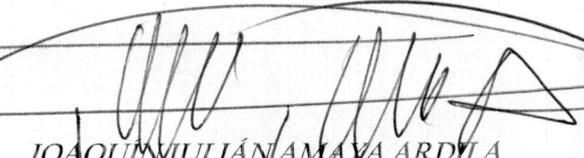
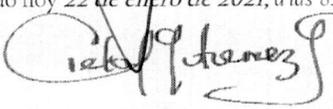
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 012 - 2016 - 00292

Se pone en conocimiento de la parte demandante, el escrito allegado por la demandada Angy Katherine Bohórquez Velandia, para los fines pertinentes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 006
Fijado hoy 22 de enero de 2021, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

RV: OFICIO 887 LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/11/2020 6:45 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (59 KB)

OFICIO 887.pdf;

De: Juzgado 10 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** jueves, 26 de noviembre de 2020 11:55 a. m.**Para:** Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OFICIO 887 LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito remitir oficio No 887 de fecha 20 de abril de 2020 emitido por este Despacho Judicial.

Sirvase proceder de conformidad.

Cordialmente;

Alexandra Vergara

Asistente Judicial

Juzgado Décimo (10) Civil Circuito de Bogotá D.C.

Carrera 9 No. 11-45 Piso 4 Edificio Virrey Central - Complejo kaysser

Teléfono: (1) 2820225



FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.

RESPUESTAS ÚNICAMENTE AL CORREO ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11-45 piso 4
BOGOTÁ D.C.

SONIA REYES *Sonia Reyes*

F 2.

U *letra*

RADICADO

7248-157-014

VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020)
OFICIO No. 887

SEÑOR(ES):

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD

05089 10-DEC-20 15:38
05088 10-DEC-20 15:38

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 11001310301020180027600
DE: LUZ MARINA NOSSA ALARCON C.C. No. 51.709.107
CONTRA: FLOWER SEGUNDO CONTRERAS AGUIRRE C.C. No. 79.283.197

De manera atenta comunico a usted que mediante providencia de fecha DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) dentro del proceso de la referencia, se declaró **TERMINADO EL PROCESO** por **DESISTIMIENTO TÁCITO** de las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, decretó el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** que pesan sobre los siguientes bienes inmuebles, muebles: (i) inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-119545 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Sur - embargo que se comunicó mediante oficio No. 1110 de fecha doce (12) de junio de dos mil dieciocho (2018); (ii) inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 095-128849 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso - Boyacá - embargo que se comunicó mediante oficio No. 711 de fecha once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019); (iii) vehículo automotor de placa **CAG-218** - embargo que se comunicó mediante oficio No. 1111 de fecha doce (12) de junio de dos mil dieciocho (2018) -.

ASÍ MISMO, SE LE HACE SABER QUE LOS CITADOS EMBARGOS QUEDAN A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. - DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUNATÍA No. 11001400302220190007000 de FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 contra FLOWER SEGUNDO CONTRERAS AGUIRRE C.C. No. 79.283.197, FLOR MARIA SANABRIA CASTILLO C.C. No. 35.506.251 (ORIGEN JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)

Los bienes cautelados (i) inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-119545 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Sur - embargo que se comunicó mediante oficio No. 1110 de fecha doce (12) de junio de dos mil dieciocho (2018); (ii) inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 095-128849 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso - Boyacá - embargo que se comunicó mediante oficio No. 711 de fecha once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019); (iii) vehículo automotor de placa **CAG-218** - embargo que se comunicó mediante oficio No. 1111 de fecha doce (12) de junio de dos mil dieciocho (2018) -, queda a disposición

del JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Para tal fin, se adjuntan originales de los Oficios No. 884 de fecha veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020) dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Sur -, Oficio No. 885 de fecha veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020) dirigido a la Secretaría de Tránsito y Transporte y Oficio No. 886 de fecha veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020) dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soğamoso - Boyacá.

Cordialmente;


JORGE ARMANDO DÍAZ SECRETARÍA
SECRETARIO




República de Colombia
Poder Judicial de Bogotá D.C.
Circuito del Circuito de Bogotá D.C.
Municipalidad de Bogotá D.C.
10
15 ENE 2021
Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 022 – 2019 – 00070

Se pone en conocimiento de las partes el oficio No. 887 enviado por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá, para los fines pertinentes.

Conforme a lo anterior, y al observarse que el citado Juzgado no envió los oficios de desembargo enunciados, por la Oficina de Apoyo Judicial comuníquese al Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá, por el medio más expedito y conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, que los originales de los oficios No. 884, 885 y 886, no se adjuntaron.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
JOAQUIN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 006
Ejido hoy 22 de enero de 2021, a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12